de Zenas de
mara.

En la villa de Breda a 17 dias del
mes de Septiembre de mil
y ochocientos y veinte y ocho
ante el Sr. Juez de Primera Instancia
de esta villa y el escribano de
Hacienda y testigos abajo
nombrados y firmados
Se presentó el Sr. Don Francisco
Ignacio de Ulloa y Zenarro
vecino de esta villa y
dijo que por el presente
otorga que da y entrega
a Don Antonio Ignacio
de Ulloa y Zenarro
su hijo legítimo y de
su mujer doña Ana
Maria de Zenarro
vecinos de esta villa
la cantidad de
quinientos ducados
de vellon con
que se ha
de dotar
y casar
con
Don
Francisco
de
Ulloa
y
Zenarro
su
hijo
legítimo
y de su
mujer
doña
Ana
Maria
de
Zenarro
vecinos
de esta
villa
y
otras
dos
mil
ducados
de
vellon
que
se
le
dan
y
mandan
en
su
testamento
y
ultima
voluntad
y
se
le
pagan
en
la
forma
y
manera
que
se
dirá
y
declara
en
la
escritura
de
dote
y
capitulaciones
matrimoniales
que
se
han
de
hacer
y
otorgar
entre
las
partes
y
demas
que
se
dirá
y
declara
en
la
escritura
de
dote
y
capitulaciones
matrimoniales
y
para
su
cumplimiento
y
execucion
de
lo